

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE ANEXO I PCAP

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, BAJO EL RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL, DEL SERVICIO DE ATENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES, PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS), EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

CONTR_2024_247645

El artículo 138.3 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que: “3. Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, salvo que en los pliegos que rigen la licitación se estableciera otro plazo distinto. En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación».

Con fecha 25 de abril de 2025, una entidad interesada en la licitación llama al teléfono facilitado en perfil del contratante sobre este expediente de contratación, y en referencia al Anexo I, apartado 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este procedimiento, relativo a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, apartado 2.1.3 “*formación específica del personal que va a ejecutar el programa*” (página 90) advierte que no figura la puntuación por cada 20 horas de formación en materias relacionadas y persona. En este sentido se pone de manifiesto que la puntuación por cada 20 horas de formación y persona es de 0,5 puntos tal y como se está puntuando en todos los contratos similares de concierto social que está celebrando esta Delegación Territorial como Órgano de Contratación en el apartado de mejoras por formación específica de cursos.

Por ello debe procederse a dar la siguiente información adicional:

DONDE DICE:



2.1.3. Formación específica del personal que va a ejecutar el programa: (Esta formación debe ser adicional a las 300 horas de formación en el caso de que estas se acrediten en sustitución de los 3 años mínimos de experiencia): Máx 10 puntos.

- Por cada Máster oficial inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos del Ministerio de Universidades en las áreas de Ciencias del Comportamiento y Psicología, Ciencias de la Educación o Ciencias Sociales y Trabajo Social: 3 puntos por cada Máster y persona.

- *Por cada 20 horas de formación e materias relacionadas y persona (no se valorarán actividades formativas con una duración inferior a 20 horas) certificada por universidades, instituciones vinculadas a las mismas debidamente acreditadas u organismos públicos de formación. En caso de formación realizada por entidades privadas, dichas actividades deberán contar con la correspondiente acreditación de un organismo público o universidad. Las materias objeto de valoración deben guardar relación estrecha con el objeto del contrato a criterio del órgano de contratación.*

DEBE DECIR:

2.1.3. Formación específica del personal que va a ejecutar el programa: (Esta formación debe ser adicional a las 300 horas de formación en el caso de que estas se acrediten en sustitución de los 3 años mínimos de experiencia): Máx 10 puntos.

- Por cada Máster oficial inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos del Ministerio de Universidades en las áreas de Ciencias del Comportamiento y Psicología, Ciencias de la Educación o Ciencias Sociales y Trabajo Social: 3 puntos por cada Máster y persona.

- *Por cada 20 horas de formación en materias relacionadas y persona (no se valorarán actividades formativas con una duración inferior a 20 horas) certificada por universidades, instituciones vinculadas a las mismas debidamente acreditadas u organismos públicos de formación. En caso de formación realizada por entidades privadas, dichas actividades deberán contar con la correspondiente acreditación de un organismo público o universidad. Las materias objeto de valoración deben guardar relación estrecha con el objeto del contrato a criterio del órgano de contratación. **0,5 puntos por curso y persona***

De acuerdo con lo establecido en el art. 136.2 de la citada Ley 9/2017, no procede ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas, puesto que la información adicional de la puntuación de las mejoras por cada 20 horas de formación tiene el carácter de irrelevante a los efectos de poder formular la oferta los licitadores, solamente se trata de interpretar la valoración de una mejora según la formación específica del personal que ejecutará el programa. Además se constata que todavía quedan 7 días hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes de participación y hasta la fecha ninguna entidad ha presentado solicitud.